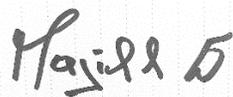


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 15 de agosto de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 01 de agosto de 2023.
Términos de subsanación: 02, 03, 04, 08 y 09 de agosto de 2023. **Días inhábiles:** 05, 06 y 07 de agosto de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00309

INTER: 01224

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda de **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **JOHN ALEXANDER LÓPEZ MEDINA**, y en contra de la señora **LILIANA MARÍA MUÑOZ VALENCIA**.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 31 de julio del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 01/08/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 02, 03, 04, 08 y 09 de agosto de 2023. **Días inhábiles:** 05, 06 y 07 de agosto de 2023.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo

90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **DIVORCIO – CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO**, promovida a través de apoderado judicial, por el señor **JOHN ALEXANDER LÓPEZ MEDINA**, y en contra de la señora **LILIANA MARÍA MUÑOZ VALENCIA**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **919f4c3154f1a71eea2c03aa9d7531bed6d14843765574fd13d2e5f07d72a64a**

Documento generado en 15/08/2023 02:49:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>